

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2019 OCT 23 AM 10 57

2019 OCT 22 AM 9:55

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y COMPLEJOS

CASA DE LA CULTURA AGS.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "R. Morán".

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125 - Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 21 de Octubre de 2019

Núm. 42

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

ÍNDICE:
Página 68

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

Policía Primero Gonzalo Pérez Zúñiga
 Vocal de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial
 por la Dirección de Policía Preventiva

Maestro Marco Aurelio Hernández Pérez
 Vocal representante del Consejo Municipal de Consulta
 y Participación Ciudadana

Lic. Fernando Aguilera Lesprón
 Vocal Integrante del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana

Lic. Dulce Andrade Lovera
 Secretaria Técnica de la Comisión del
 Servicio Profesional de Carrera Policial

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Entrega de Estímulos 2019;
 Tercera Fase: Selección de Candidatos

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar **la reforma al inciso m) del artículo 1312, la adición de un párrafo tercero al artículo 1336 y la adición de la fracción VI al artículo 1341 del Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar de la siguiente manera:

“CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.”

Artículo 1312.-...

a) al l)

m) Los giros que tengan música viva o grabada deberán Presentar consentimiento por escrito de la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, para usar, comunicar, ejecutar, explotar, transmitir, reproducir, o de cualquier otra forma o modalidad de comunicar obras musicales que son protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor; y

Artículo 1336.- ...

...

Además, las salas de cine deberán presentar por escrito la Licencia - autorización expedida por la sociedad de autores y compositores que corresponda para usar, comunicar, ejecutar, explotar, transmitir, retransmitir, reproducir o de cualquier otra forma o modalidad de comunicar obras musicales que contengan las películas a exhibir conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 1341.- ...

I. a la V....

VI. Deberán presentar por escrito la Licencia - autorización expedida por la sociedad de autores y compositores que corresponda para usar, comunicar, ejecutar, explotar, transmitir, retransmitir, reproducir o de cualquier otra forma o modalidad de comunicar obras musicales que son protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente *reforma al inciso m) del artículo 1312, la adición de un párrafo tercero al artículo 1336 y la adición de la fracción VI al artículo 1341 del Código Municipal de Aguascalientes*, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día once de octubre del año dos mil diecinueve en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Sergio David Mora Rodarte, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Sindy Paola González Rubalcava, Hazel Montejano García, Netzahualcōyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2019.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARIA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar *la adición de un segundo párrafo al artículo 5, se adiciona un artículo 6 BIS, se adiciona la fracción VII al artículo 14 y se adiciona la fracción XVII al artículo 24 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes*, para quedar de la siguiente manera:

**“REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.”**

Artículo 5.- ...

Del mismo modo, estará prohibida cualquier reproducción musical de cualquier tipo, realizada con fines de lucro directo e indirecto que no cuenten con la autorización correspondiente de la Sociedad de Autores y Compositores con forme a lo dispuesto en la Ley federal de Derechos de Autor.

Artículo 6 BIS. - En todo Espectáculo y Diversión Pública, se deberán respetar y salvaguardar el uso o explotación de los derechos de autor o reservas de derechos la utilización de la imagen de una persona o la realización de cualquier acto que permita tener un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de cómputo.

Artículo 14.- ...**I.- a la VI...**

VII.- Verificar la autorización que emite la Asociación o Sociedad de Autores y Compositores que corresponda, en su caso, para los efectos de los Derechos de Autor o del propio titular, para su aprobación o rechazo del permiso solicitado.

Artículo 24.- ...**I.- a la XVI...**

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Convenio de Colaboración Administrativa Celebrado entre la Contraloría del Estado y la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 020-19.

9

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.-Convocatoria: 008-19.

14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 007.

17

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Resultados de la Convocatoria "Entrega de Estímulos 2019"

19

57523 Reforma al inciso m) del artículo 1312, la adición de un párrafo tercero al artículo 1336 y la adición de la fracción VI al artículo 1341 del Código Municipal de Aguascalientes.

21

Adición de un segundo párrafo al artículo 5°, se adiciona un artículo 6BIS, se adiciona la fracción VII al artículo 14 y se adiciona la fracción XVII al artículo 24 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes.

22

✓ 95676

57523 Reformas a los artículos 3°, 98 fracción XIX y 105 BIS del Código Municipal de Aguascalientes.

23

Reglamento Sanitario de Control, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes.

26

139447

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Reformas al Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.

61

96692

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 817.00; número suelto \$ 39.00; atrasado \$ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.